



DECRETO # 141

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO,
DECRETA**

RESULTANDOS

PRIMERO. En fecha 04 de junio de 2016, se publicó en el suplemento al Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el decreto legislativo # 528, emitido por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, mediante el cual se designó Consejera de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, a la ciudadana **Herlinda Goretti López Verver y Vargas**, por un período de tres años a partir del 22 de diciembre del 2015.

SEGUNDO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 29 de noviembre del 2018, se dio lectura a la iniciativa de punto de acuerdo que contiene la Convocatoria para la designación de una integrante al Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que presentaron los legisladores integrantes de la Comisión legislativa de Derechos Humanos.



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

Lo anterior, en razón de que el periodo por el cual fue elegida la **C. Herlinda Goretti López Verver y Vargas** como consejera del citado organismo estaba próximo a concluir.

TERCERO. En esa misma fecha, y por Acuerdo #26 de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia se aprobó con el carácter de urgente resolución, y la convocatoria fue publicada el 8 de diciembre del 2018 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

CUARTO. De conformidad con las bases establecidas en dicho instrumento legislativo, las solicitudes de las aspirantes comenzaron a recibirse a partir de la publicación y, hasta las 20:00 horas del día 12 de diciembre del 2018, período durante el cual, en la Oficialía de Partes de esta Honorable Soberanía Popular, se recibieron dos solicitudes de registro a dicho proceso; haciendo mención que una de éstas fue la ratificación de la entonces consejera **Herlinda Goretti López Verver y Vargas** que concluyó su período para el cual fue designada.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

QUINTO. La lista de las y los candidatos inscritos al procedimiento de consulta pública y elección, se publicó a las 21:00 horas del 12 de diciembre del 2018, en el Portal de la Legislatura www.congresozac.gob.mx, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y que a continuación se transcribe:

LISTA DE ASPIRANTES (29 NOVIEMBRE- 12 DICIEMBRE 2018) AL CARGO DE CONSEJERA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

No.	NOMBRE
1.	ESTELA BERRÚN ROBLES
2.	HERLINDA GORETTI LÓPEZ VERVER Y VARGAS

El artículo 12 fracción V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas establece que, para el caso que nos ocupa, la elección de los integrantes al Consejo Consultivo debe hacerse por medio de terna; virtud a ello, esta Comisión consideró indispensable ampliar el plazo de inscripción, a fin de llevar a cabo el procedimiento conforme lo estipula la norma referida.



H. LEY
DEL ESTADO

SEXTO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 20 de diciembre del 2018, se dio lectura a la iniciativa de punto de acuerdo que modifica el Acuerdo #26 con el fin de ampliar el plazo de la Convocatoria Pública para elegir una integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

SÉPTIMO. En esa misma fecha, y por Acuerdo #43 de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia se aprobó con el carácter de urgente resolución, y se publicó el 29 de diciembre del 2018, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

OCTAVO. De conformidad con las bases establecidas en dicho instrumento legislativo, las solicitudes de las aspirantes comenzaron a recibirse a partir del 7 de enero del 2019, y hasta las 20:00 horas del día 1° de febrero del mismo año, período durante el cual, en la Oficialía de Partes de esta Honorable Soberanía Popular, se recibieron tres solicitudes de registro a dicho proceso.

NOVENO. La lista de las candidatas inscritas al referido procedimiento de consulta pública y elección, se publicó a las 21:00 horas del 1 de febrero del 2019, en el Portal de la Legislatura www.congresozac.gob.mx, de conformidad con la Ley de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y que a continuación se transcribe:

LISTA DE ASPIRANTES (7 ENERO-1 FEBRERO 2019) AL CARGO DE CONSEJERA INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

No.	NOMBRE
1.	MARIA EUGENIA DEL RÍO VENEGAS
2.	SUSANA MARTÍNEZ NAVA
3.	SAGRARIO SALAS TORRES

DÉCIMO. Para dar cumplimiento a las bases de la convocatoria, la Comisión de Dictamen programó reunión de trabajo para el 6 de febrero del año en curso, con la finalidad de entrevistar a las aspirantes a ocupar el cargo de Consejera.

De conformidad con lo expuesto, la Comisión legislativa de Derechos Humanos emitió el Dictamen correspondiente de elegibilidad e idoneidad, conforme a los siguientes



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, fue la competente para conocer y dictaminar sobre la elegibilidad e idoneidad de las candidatas a Consejeras Consultivas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12 y 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, 141 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 171 de su Reglamento General.

SEGUNDO. EL CONSEJO CONSULTIVO. El Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado tiene gran importancia para la sociedad zacatecana, pues se trata de un cuerpo colegiado que la representa al interior del citado organismo.



COMISIÓN LEGISLATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS
LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
09/08/2024

De acuerdo con lo expresado, la Comisión dio cumplimiento a diversos tratados internacionales en la materia, obligatorios para nuestro país a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, de junio de 2011, entre ellos, los siguientes:

1. Declaración Universal de Derechos Humanos
2. Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948

Artículo 2

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.



2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

Artículo 23. Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de voluntad de los electores, y



c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Adopción: Nueva York, EUA, 16 de diciembre de 1966

Adhesión de México: 24 de marzo de 1981

Decreto Promulgatorio DO 20 de mayo de 1981

Fe de Erratas DO 22 de junio de 1981

Artículo 3

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

Artículo 25

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En términos de lo expuesto, la integración del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado se encuentra prevista en el artículo 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que a la letra dice lo siguiente:

Artículo 19. El Consejo Consultivo estará integrado, además de quien presida la Comisión, por siete personas mexicanas, cuatro de un género y tres del otro, buscando la integración más cercana a la paridad; deberán ser de reconocida solvencia moral, en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, y que no desempeñen cargo o comisión como servidores públicos, salvo la docencia. Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.

A excepción de quien presida la Comisión, los cargos de miembros del Consejo Consultivo serán honorarios, y durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados para otro periodo igual. Recibirán única y exclusivamente una dieta mensual, que en ningún caso excederá el monto de 200 cuotas de salario mínimo general vigente, incluidos bonos y prestaciones en especie de cualquier naturaleza, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan en el Reglamento de la Comisión y con cargo al presupuesto que anualmente le destine la Legislatura del Estado.



De conformidad con el citado artículo, la Consejera **Herlinda Goretti López Verver y Vargas**, concluyó su encargo el pasado 22 de diciembre del 2018, virtud a ello, esta Legislatura emitió la convocatoria pública correspondiente, para el efecto de que el Consejo Consultivo de referencia se encuentre debidamente integrado.

TERCERO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. El artículo 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, señala que para ser Consejero Consultivo, se requiere:

ARTÍCULO 19. El Consejo Consultivo estará integrado, además de quien presida la Comisión, por siete personas mexicanas, cuatro de un género y tres del otro, buscando la integración más cercana a la paridad; deberán ser de reconocida solvencia moral, en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, y que no desempeñen cargo o comisión como servidores públicos, salvo la docencia. Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.

Conforme a la citada disposición, en la Base Segunda, Apartado B, de la Convocatoria, se precisó que las aspirantes deberían presentar con su solicitud de registro al procedimiento de consulta pública y elección, lo siguiente:



I. La solicitud de registro a la elección, debidamente formulada y con firma autógrafa;

II. Acta de nacimiento;

III. Documento expedido por la Autoridad Electoral Federal en la que haga constar que la candidata o candidato se encuentra vigente en sus derechos político electorales;

IV. Carta de no antecedentes penales emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o, en su caso, constancia emitida por la Fiscalía General del Estado de Zacatecas;

V. Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;

VI. Curriculum vitae, con copia de la documentación probatoria;

VII. Programa de trabajo, con las siguientes especificaciones: Estar escrito en idioma español, con letra arial tamaño 12 en interlineado a 1.5, en papel tamaño carta, en un mínimo de dos y un máximo de cinco cuartillas, impreso por un solo lado, alineación del texto justificado, páginas numeradas, en su caso notas y referencias bibliográficas al pie de página;

VIII. Los documentos que consideren idóneos para acreditar que poseen experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos;

IX. Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesten las declaraciones siguientes:

a) Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;

b) Que actualmente no desempeña cargo o comisión como servidor público, y

X. Carta en la que acepte los términos y condiciones para participar en el proceso de consulta pública y elección previstos en esta convocatoria.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Conocidos los extremos legales exigidos en la Base citada, con el objeto de condensar el análisis respectivo de los expedientes recabados, la Comisión Dictaminadora señaló que la totalidad de las aspirantes al cargo de Consejera Consultiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, presentaron la documentación correspondiente.

En virtud de lo anterior, se determina que las candidatas registradas cumplen con los requisitos formales establecidos en la Convocatoria, por lo tanto, se consideran elegibles al cargo de Consejera Consultiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

CUARTO. ENTREVISTAS A LAS ASPIRANTES. Con la finalidad de normar su criterio en cuanto a la idoneidad de las aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, el 6 de febrero del año en curso, a partir de las 10:00 horas, los integrantes del Colectivo de Dictamen llevaron a cabo las entrevistas personales a las candidatas conforme lo estipulado en la Base Quinta de la Convocatoria.



Las aspirantes expresaron, en su entrevista, lo siguiente:

Estela Berrún Robles, es Licenciada en Derecho, fue jefa de la Unidad de Derechos Humanos en el H. Ayuntamiento de Zacatecas; su propuesta fue avalada por la Delegación Estatal de la organización *Youthfor Human Rigths* y por la asociación civil “Mover Conciencias, A. C.”.

Su programa de trabajo fue desarrollado en los siguientes puntos:

- Revisión integral al reglamento y a la Ley que regulan la materia de derechos humanos;
- Propone aumentar los días de sesión de la Comisión para que se realicen una vez por semana y así evitar el rezago de trabajo;
- Conceder el voto a los consejeros consultivos para la toma de decisiones;
- Incluir en el currículo de materias, una asignatura en derechos humanos para la formación de los jóvenes;
- Otorgar carácter vinculatorio a las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos; y
- En los municipios que tienen mayor índice de quejas, crear una unidad en materia de derechos humanos, para dar



seguimiento de manera oportuna a las recomendaciones emitidas por la Comisión.

María Eugenia del Río Venegas, Maestra en Odontopediatría, es miembro activo de la Asociación Civil Vifac, Mujer Impulso Social y del Centro Cultural “La Noria”. Se dedica al altruismo a través de las asociaciones a las que pertenece, apoya a las mujeres embarazadas para evitar el aborto, en la formación a las mujeres para su desarrollo y promueve el empoderamiento y liderazgo de mujeres.

Su visión de derechos humanos está orientada a la protección de la vida desde el momento de su concepción hasta el momento de una muerte digna. Por otro lado, expresa su interés por terminar con los abusos de autoridades en la violación de los derechos humanos, para ello, resalta la importancia de que la gente conozca sus derechos, más que información, se necesita formación en materia de derechos humanos.



Entre sus principales acciones de trabajo relata el apoyar al presidente o presidenta de la comisión con opiniones objetivas; así mismo revisar el marco jurídico de la materia; y trabajar de manera coordinada con instituciones a fin de brindar un mejor servicio a la población.

Herlinda Goretti López Verver y Vargas, Doctora en Administración Pública, es docente-investigadora de la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ) y acaba de concluir su encargo como miembro del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos y busca su reelección.

Comenta, respecto a los derechos humanos, que hay importantes avances en la materia pero es necesario continuar y trabajar en particular en la capacitación, convencida de que la educación puede transformar cualquier sociedad. La doctora López propone crear una línea telefónica gratuita para la atención de denuncias y quejas de la población en general.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS

La Facultad de Contaduría y Administración de la UAZ en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, a propuesta de ella, hizo una investigación para conocer la percepción de la población sobre los derechos humanos, cuyos resultados arrojan un desconocimiento generalizado de la sociedad.

Como consejera impulsó la capacitación en elaboración de objetivos, metas y estrategias con el objetivo de abatir el rezago en respuestas a las quejas recibidas; se trabajó en la revisión y retroalimentación de los Manuales de Organización en diversas áreas de la Comisión y se promovió la inclusión en los niveles de educación básica y medio superior de la asignatura de Derechos Humanos, en colaboración con la Presidenta.

Susana Martínez Nava, Doctora en Derecho, es litigante y docente.

El desarrollo de su trabajo y profesión está enfocado a la docencia, en la formación de recurso humano capaz de acercarse al estudio de los derechos humanos.



En su formación como doctora en derecho se ha inclinado por la promoción y defensa de los derechos humanos, actualmente es invitada por la Universidad de Guanajuato en la Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos. Considera que los temas pilares que la sociedad demanda en la actualidad, es la seguridad pública, el más preocupante, mismo para el que propone contribuir desde la Comisión, crear un plan de admisión, selección y formación de la policía.

Su programa de trabajo está diseñado a partir de tres ejes: Seguridad, Cultura Jurídica e Investigación y Jóvenes como Líderes.

- En el eje de cultura jurídica e investigación retomaría el departamento de estudios que ya tiene la Comisión de Derechos Humanos del Estado para darle un enfoque más dinámico, a fin de que puedan identificarse los problemas claves y así aportar un punto de vista científico a las soluciones;
- Crear un observatorio ciudadano de derechos humanos en Zacatecas para utilizarlo como plataforma para dar espacios a las personas que tienen interés en el respeto y promoción de los derechos humanos;
- Crear un programa con indicadores de las instituciones educativas que permitan medir el desarrollo de los derechos



humanos y de ahí los niños y jóvenes los difundan con sus familias; e

- Identificar talento joven para estimularlo para que a través de proyectos en el área jurídica, tecnológica, política y social, tengan un impacto en los derechos humanos.

Sagrario Salas Torres, Maestra en Docencia e Investigación Jurídica, comenta que su acercamiento con los derechos humanos, es día a día, ya que es indispensable respetar y velar en las cuestiones de desigualdad, con las personas que no tienen las mismas oportunidades para desenvolverse.

Desde que era estudiante formó parte de los consejos estudiantiles donde dio apoyo a sus compañeros y personas de escasos recursos, y desde entonces ha venido realizando labores altruistas.

Las acciones que llevaría a cabo se enumeran a continuación:

- Coadyuvar en la realización de los proyectos en gestión que ya están en marcha;
- Fortalecer constantemente los procesos y relaciones institucionales;
- Promover el conocimiento de los derechos humanos en las escuelas de la entidad y entre la población en general;



- Implementar estrategias de actuación en pro de las personas afectadas en sus derechos humanos;
- Lograr un servicio de calidad y atención oportuna a las víctimas de violaciones;
- Fomentar la capacitación de los servidores públicos en materia de derechos humanos;
- Incentivar la realización de investigaciones sobre derechos humanos; y
- Fomentar proyectos relacionados con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

QUINTO. PROPUESTA DE TERNA. Los parámetros de evaluación fueron precisados en la Base Quinta, fracción VI, de la Convocatoria, como se señala a continuación:

QUINTA. DÍA Y HORA PARA EFECTUAR LA COMPARECENCIA PÚBLICA

I. a V. ...

VI. En relación con los criterios que se tomarán en cuenta para la conformación de las ternas correspondientes, previa acreditación de todos los requisitos señalados con anterioridad, se valorará lo siguiente:

- a) Preparación académica;
- b) Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, y
- c) Programa de trabajo.



En el mismo sentido, de conformidad con la convocatoria pública para elegir a integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos, en sesión de trabajo, los integrantes de la Comisión Legislativa realizaron un estudio minucioso sobre los perfiles de las aspirantes al cargo.

En un ejercicio participativo, donde prevalecieron los principios de democracia y equidad, fue del entendimiento unánime de que resultaba indispensable fortalecer el Consejo Consultivo, para el efecto de que esta instancia pueda contribuir en la protección más amplia y garantista de los derechos humanos de la sociedad zacatecana.

Virtud a ello, fue necesario que las candidatas a integrar la terna, además de cumplir con los requisitos de elegibilidad, fueran las idóneas y contaran con los mejores atributos, capacidades y cualidades, con la finalidad de que puedan promocionar, custodiar y defender los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna.



Por lo tanto, atendiendo a estos tópicos, la Comisión Dictaminadora emitió su opinión fundada sobre las ciudadanas que son consideradas las idóneas para que una de ellas, en su caso, sea designada como integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas; conforme a ello, la terna que se propone es la siguiente:

TERNA

Estela Berrún Robles

Susana Martínez Nava

Sagrario Salas Torres

La determinación anterior tiene como sustento el análisis detallado del expediente de cada una de las aspirantes seleccionadas, así como del resultado de las entrevistas; todas ellas acompañaron la documentación exigida en la Convocatoria y constataron ante el órgano colegiado, que cuentan con los conocimientos y experiencia necesarios para formar parte del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.



Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus facultades, erigida en Colegio Electoral mediante votación por cédula, designa a la Licenciada Estela Berrún Robles, Consejera del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por un periodo de tres años, contados a partir de su toma de protesta.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese a la profesionista electa a efecto de que comparezca a rendir la protesta de ley correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Decreto por una sola ocasión, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los once días del mes de abril del año dos mil
diecinueve.

PRESIDENTA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA

**DIP. AÍDA RUIZ FLORES
DELGADILLO**

SECRETARIA

**DIP. ROXANA DEL REFUGIO
MUÑOZ GONZÁLEZ**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO